



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Zarumilla, 16 de octubre de 2025

## Resolución Directoral

**N° 209-2025-GR-TUMBES-DRET-UESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-DG/.**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**VISTO:**

El proyecto de Reglamento de Uso de la Infraestructura Académica presentado por la Dirección General, notificados los gestores y otros integrantes del Consejo Asesor; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la **Ley N.° 30512**, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en su **artículo 29, literal a**, reconoce al Director General como la *máxima autoridad institucional* y representante legal del Instituto o Escuela, *encargada de la conducción académica y administrativa*; y que, conforme a su **artículo 33, literal a)**, le corresponde *conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional*, lo que implica la facultad de establecer disposiciones internas orientadas a optimizar el uso de la infraestructura y bienes institucionales para el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas;

**Que**, el **Reglamento de la Ley N° 30512** reconoce al Director General como responsable de la conducción pedagógica y administrativa del Instituto (**artículo 115.1**) y le confiere la responsabilidad de conducir, planificar y gestionar la institución en el marco de la organización institucional prevista en el Reglamento (**artículo 80.1**). Asimismo, le corresponde designar a los responsables de la gestión pedagógica (**artículo 136.2**) y velar por la implementación del Plan de Mantenimiento de la infraestructura y recursos (**artículo 59.2.b**) en ejercicio de la autonomía académica, administrativa y económica reconocida en el **artículo 4** del citado Reglamento;

**Que**, la **Ley N.° 28044 – Ley General de Educación**, establece en el **artículo 68, inciso f** que la Institución Educativa debe garantizar condiciones físicas y ambientales favorables para el aprendizaje; función que, de acuerdo con el **artículo 55**, es responsabilidad del Director conducir la gestión institucional y administrativa para su cumplimiento, con la participación del personal docente en la gestión institucional (**artículo 56**) y el apoyo del personal administrativo para cooperar en la creación de un ambiente favorable (**artículo 62**);





Que, la **Resolución Viceministerial N.º 103-2022-MINEDU**, que aprueba la **Norma Técnica de Condiciones Básicas de Calidad para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica**, establece en su **numeral 4.10** que dichas instituciones deben contar con documentos o instrumentos de gestión, entre ellos el Reglamento Interno, los cuales orientan la gestión institucional y pedagógica; y que, conforme a los medios de verificación de la citada norma técnica (**MV28**), tales documentos deben regular aspectos vinculados a la administración y uso de la infraestructura, equipamiento y bienes institucionales; por lo que resulta necesario aprobar las normas internas que precisen tales disposiciones;

Que, mediante diversas **Actas de Coordinación y Compromiso** suscritas entre los Coordinadores de Programa de Estudios y los docentes, se establecieron disposiciones transitorias orientadas al cuidado de la infraestructura académica; sin embargo, dichas medidas requieren ser unificadas y formalizadas en un instrumento normativo de cumplimiento obligatorio;

Que, algunos **Asistentes de Taller** vienen desarrollando funciones de apoyo distintas a las previstas en el ordenamiento interno, siendo necesario establecer una medida transitoria que permita al Área de Administración encargarse temporalmente dichas funciones al personal administrativo o de servicios correspondiente;

Que, por tanto, resulta necesario aprobar el **Reglamento de Uso de la Infraestructura Académica** del Instituto, que establece los roles, responsabilidades y mecanismos de control para el uso de aulas, talleres, laboratorios y equipos, asegurando condiciones adecuadas para la formación profesional de los estudiantes;

Que, el **Consejo Asesor** ha tomado conocimiento del proyecto del Reglamento, sin emitir observación ni pronunciamiento en contra del mismo, habiéndose remitido copia digital a sus integrantes vía correo electrónico;

En uso de las atribuciones conferidas por la **Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**; su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU**; la **Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU**, que aprueba la **Norma Técnica de Condiciones Básicas de Calidad** y en concordancia con el **Reglamento Interno** y el **Manual de Perfiles de Puestos del Instituto**;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el **Reglamento de Uso de la Infraestructura Académica del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla"**, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2. DISPONER** la publicación interna del presente Reglamento a través de los medios institucionales, garantizando su difusión a docentes, estudiantes, asistentes de taller, coordinadores de los programas académicos, personal administrativo y directivos.

**Artículo 3. ENCARGAR** a los Coordinadores de los Programas de Estudios, Asistentes de Taller y Área de Administración la implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento aprobado.

**Artículo 4. ESTABLECER** que el presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación interna, siendo de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa del Instituto.

**Artículo 5. DE MANERA TRANSITORIA**, por un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, el Área de Administración **podrá designar mediante Resolución de Dirección General** al personal administrativo o de servicios que asumirá temporalmente las funciones de apertura, cierre y control de ambientes y equipos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado. Vencido este plazo, se deberá haber regularizado la situación del personal de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos.

**Artículo 6. DEROGAR** todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las contenidas en las Actas de Coordinación y Compromiso suscritas en los Programas de Estudios de APSTI, Mecatrónica Automotriz, Producción Agropecuaria, Enfermería Técnica, y Contabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DG.IESTP/RLLB.

Archivo/D.G.

Z16102025.



E.S.T. PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

Mg. Romulo Leoncio León Balladares

DIRECTOR GENERAL (e)

C.M. N° 1000200344



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

*"Proceso de Licenciamiento es tarea de todos"*

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

## **REGLAMENTO DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Art.1° Objeto**



El presente Reglamento tiene por objeto normar el uso responsable, conservación y seguridad de las aulas, talleres, laboratorios, equipos y demás ambientes académicos del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla", garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades formativas.

#### **Art.2° Alcance**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los docentes, estudiantes, asistentes de taller, coordinadores de programa, personal administrativo y directivos de la institución.

#### **Art.3° Principios rectores**

- Corresponsabilidad: Todos los miembros de la comunidad educativa comparten la obligación de cuidar los bienes institucionales.
- Integridad: Uso adecuado de los ambientes y equipos, evitando acciones que generen daño o deterioro.
- Respeto: Conservación de la infraestructura como patrimonio público.
- Prevención: Actuar con diligencia para evitar riesgos o pérdidas.

### **TÍTULO II: ROLES Y RESPONSABILIDADES**

#### **CAPÍTULO I – DE LOS ASISTENTES DE TALLER**

##### **Art.4° Funciones principales**

El Asistente de Taller es el responsable directo de la logística y custodia de los ambientes y equipos asignados al programa de estudios. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Apertura y cierre de aulas, talleres y laboratorios al inicio y término de la jornada.



- b) Entrega y recepción de llaves a los docentes al inicio y fin de la clase.
- c) Control del mobiliario y equipos mediante listas de verificación.
- d) Encendido y apagado de pantallas interactivas y otros equipos centrales.
- e) Registro y reporte de incidencias a la Coordinación de Programa.

## CAPÍTULO II – DE LOS DOCENTES

### Art.5° Funciones principales



Los docentes son responsables del buen uso pedagógico de los ambientes, promoviendo una cultura de cuidado entre los estudiantes. Les corresponde:

- a) Supervisar el uso adecuado de los equipos por parte de los estudiantes.
- b) Revisar visualmente el estado de equipos y mobiliario al inicio y término de cada sesión.
- c) Reportar cualquier desperfecto o anomalía al Asistente de Taller.
- d) Garantizar que los estudiantes no consuman alimentos, bebidas ni trasladen mobiliario o equipos fuera de las aulas.
- e) Entregar los ambientes en orden y condiciones adecuadas al docente siguiente o al asistente de taller, según corresponda.

## CAPÍTULO III – DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMA

### Art.6° Funciones principales

- a) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento en su programa de estudios.
- b) Canalizar hacia Dirección General los reportes de incidencias recibidos de asistentes de taller y docentes.
- c) Implementar medidas preventivas y correctivas en coordinación con los responsables.

## CAPÍTULO IV – DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

### Art.7° Funciones principales

- a) Centralizar y archivar los reportes de incidencias.
- b) Gestionar el mantenimiento, reparación o reposición de equipos e infraestructura.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

*"Proceso de Licenciamiento es tarea de todos"*

- c) Promover capacitaciones en cultura de cuidado y uso responsable de los bienes institucionales.
- d) Supervisar la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento del presente Reglamento.

### **TÍTULO III: NORMAS DE USO DE AMBIENTES Y EQUIPOS**

#### **Art.8° Normas generales de uso de aulas y laboratorios**

- a) Queda prohibido consumir alimentos y bebidas en los ambientes académicos.
- b) Queda prohibido dejar residuos, ensuciar o causar daños en paredes, pisos o mobiliario.
- c) Queda prohibido trasladar mobiliario y equipos fuera de los ambientes asignados.
- d) Los estudiantes deben cumplir las disposiciones bajo supervisión del docente.

#### **Art.9° Manejo de equipos tecnológicos**

- a) El encendido y apagado de equipos centrales corresponde al Asistente de Taller.
- b) Los docentes deben verificar visualmente el estado de los equipos antes y después de su uso.
- c) Cualquier anomalía debe ser reportada de inmediato mediante el Formato de Incidencias.

### **TÍTULO IV: MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

#### **Art.10° Registro y control**

- a) El Asistente de Taller llevará una lista de control de apertura, cierre y entrega de ambientes.
- b) El Coordinador de Programa realizará verificaciones periódicas in situ.
- c) Los reportes de incidencias se realizarán en el Formato Oficial aprobado por la Dirección General.

#### **Art.11° Sanciones**

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento constituye falta disciplinaria y será sancionado conforme a la normativa interna y vigente, según corresponda a estudiantes, docentes o personal administrativo.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"  
*"Proceso de Licenciamiento es tarea de todos"*

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### Primera. Base legal

El presente Reglamento se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en:

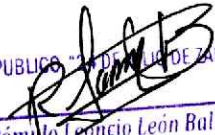
- Ley N.º 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- D.S. N.º 010-2017-MINEDU – Reglamento de la Ley 30512.
- Ley N.º 28044 – Ley General de Educación.
- RM N.º 432-2019-MINEDU – Norma Técnica de Condiciones Básicas de Gestión Interna de IEST e ISE.

### Segunda. Aprobación y vigencia

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Directoral y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación interna, siendo de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa del IEST Público "24 de Julio de Zarumilla".

Zarumilla, 16 de octubre de 2025.



  
I.E.S.T. PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"  
Mg. Rómulo Leoncio León Balladares  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M. N° 1000200344